

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI
Avenida 6A Norte No. 28N – 23 Edificio Goya piso 3 - Teléfono:8962453
Correo Electrónico: of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Santiago de Cali, diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Auto de Sustanciación

Expediente No:	76001 3333 013 2017 00139 00
Demandante:	María Elena Rodríguez Quintero albate00@hotmail.com ramazzini.pcl@gmail.com
Demandado:	Departamento del Valle del Cauca njudiciales@valledelcauca.gov.co
Litisconsortes Necesarios:	Cosmitet Ltda jsrr_93@hotmail.com FOMAG notjudicial@fiduprevisora.com.co procesosjudicialesfomag2@fiduprevisora.com.co
Llamada en garantía	Fiduciaria La Previsora S.A. notificaciones@gha.com.co
Ministerio Público:	Héctor Alfredo Almeida Tena halmeida@procuraduria.gov.co procjudadm217@procuraduria.gov.co
Interviniente:	Agencia Nacional De Defensa Jurídica Del Estado procesosnacionales@defensajuridica.gov.co
Medio de Control:	Reparación directa
Email:	of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Referencia: Auto fija fecha continuación audiencia inicial

Estando el expediente a Despacho luego de haberse vinculado a Cosmitet Ltda, la llamada en garantía Fiduprevisora y el FOMAG, se procede a señalar fecha para dar continuación a la audiencia inicial en el presente asunto.

Por lo expuesto se,

RESUELVE:

- FIJAR** como fecha y hora para continuar la audiencia inicial virtual el día **VIERNES VEINTISEIS (26) DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS NUEVE (09) DE LA MAÑANA.**
- REMITIR** a las partes y al agente del Ministerio Público el respectivo link de la audiencia al correo electrónico aportado para notificaciones.
- RECONOCER PERSONERÍA** jurídica a la abogada YAMILETH PARRA LAGAREJO, identificada con cédula de ciudadanía No. 66.857.024 y T.P. No.

173.899 expedida por el C.S. de la J, para que actúe en el proceso en calidad de apoderada sustituta de la parte actora conforme las facultades otorgadas en el memorial de sustitución.

4. **RECONOCER PERSONERÍA** jurídica a la abogada LAURA SUSANA RODRÍGUEZ MAZA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.026.0260 de Bogotá y T.P. No. 210.232 expedida por el C.S. de la J como apoderada del FOMAG para efectos de tener en cuenta la contestación a la demanda y **ACEPTAR** la renuncia al poder presentada mediante memorial del 04 de abril de 2024.
5. **RECONOCER PERSONERÍA** jurídica al abogado JOHN EDWARD MARTINEZ SALAMANCA, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.463.005 de Yumbo y T.P. No. 170.305 expedida por el C.S. de la J como apoderada de COSMITET para efectos de tener en cuenta la contestación a la demanda y **ACEPTAR** la renuncia al poder presentada mediante memorial del 03 de diciembre de 2021.
6. **RECONOCER PERSONERÍA** jurídica al abogado JOHN EDWARD MARTINEZ SALAMANCA, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.463.005 de Yumbo y T.P. No. 170.305 expedida por el C.S. de la J como apoderada de COSMITET para efectos de tener en cuenta la contestación a la demanda y **ACEPTAR** la renuncia al poder presentada mediante memorial del 03 de diciembre de 2021.
7. **ABSTENERSE** de proveer sobre la renuncia al poder presentada por la abogada ANGELA MARIA VILLA MEDINA en calidad de apoderada de COSMITET LTDA, toda vez que no se le reconoció personería como tal en el expediente.
8. **RECONOCER PERSONERÍA** jurídica al abogado JUAN SEBASTIAN ROJAS RIVAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.144.063.831 de Cali y T.P. No. 390.573 expedida por el C.S. de la J, para que actúe en el proceso en calidad de apoderado de COSMITET LTDA, conforme las facultades otorgadas en el memorial poder.
9. **NOTIFICAR** la presente decisión conforme lo dispone el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011 modificado por la Ley 2080 de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firma electrónica SAMAI

KAREN GÓMEZ MOSQUERA

JUEZ